



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 27 OCT 2020

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 111001310300319890015700

En atención al informe secretarial que antecede (fl.51 vto.), y revisadas las actuaciones surtidas en la demanda, encuentra el despacho que la misma ha estado inactiva durante más de dos años, contados a partir desde la última actuación el 14 de febrero de 2018 (fl.50), por lo que es procedente aplicar la sanción procesal que consagra el literal b, numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso¹, el Juzgado

DISPONE,

1°. DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo promovido por la NACIONAL FINANCIERA S.A. contra LUIS FRANCISCO ANDRADE CHAVES Y CARLOS ANTONIO VÉLEZ NARANJO, por desistimiento tácito de la demanda.

2°. DISPONER el levantamiento de medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. Oficiése a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

3°. DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción, entréguesele al demandante y a su costa.

4°. Hecho lo anterior, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

5°. Sin costas (art. 317 No. 2° C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>47</u> , hoy <u>28</u> OCT 2020 Secretario (a)

¹ Artículo 317. Desistimiento tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: "...b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años".

TERNINAR PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO ART. 317 C.G.P.

Alfonso Dueñas Hernandez <alduher-abogado@hotmail.com>

Lun 27/07/2020 6:40 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora**JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.****E.....S.....D.**

**REF. : EJECUTIVO MIXTO No. 1989-00157.
 DTE : LA NACIONAL FINANCIERA S.A.
 DDO: CARLOS ANTONIO VELEZ NARANJO
 Y LUIS FRANCISCO ANDRADE CHAVEZ.**

ALFONSO DUEÑAS HERNANDEZ, Abogado en ejercicio, identificado, civil y profesionalmente, como aparece al final de este escrito, en calidad de **APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDADO LUIS FRANCISCO ANDRADE CHAVEZ**, por el presente de forma respetuosa me dirijo a Usted, Y CONFORME A LAS DIRECTRICES SEÑALADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, **ME PERMITO SOLICITARLE, SE SIRVA DAR POR TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA POR DESISTIMIENTO TACITO SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO CONFORME AL ART. 317 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. CONFORME A LOS SIGUIENTES HECHOS:**

1. Lo anterior, habida consideración de que el proceso se encuentra inactivo desde el día **21 DE FEBRERO DE 2018**, DIA HABIL SIGUIENTE AL ULTIMO PROVEIDO DICTADO POR EL DESPACHO DE FECHA **FEBRERO 14 DE 2018 Y NOTIFICADO POR ESTADO DE FEBRERO 15 DE 2018.**

TERMINO REFERIDO QUE SUPERA EL AÑO DE INACTIVIDAD DE UN (1) AÑO CONFORME AL NUMERAL 2 DEL ARTICULO IDEM.

Y EN IGUAL CIRCUNSTANCIA EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS CONSAGRADO POR LITERAL B DEL NUMERAL Y ARTICULO IDEM.

2. OBRA INFORMACIÓN, EN LA PAGINA DE CONSULTA DE PROCESOS DE LA RAMA JUDICIAL, DEL JUZGADO, ESTE SE ENCUENTRA EN SECRETARIA-LETRA; CONSULTA EFECTUADA EN JULIO 27 DE 2020 A LA HORA DE LAS 5:00 P.M.

3. POR LO ANTERIOR, SEÑOR JUEZ, SOLICITO SE ORDENE TAMBIEN EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES. Y CONSECUENCIALMENTE, SE ORDENE LA ENTREGA DEL BIEN MUEBLE – AUTOMOTOR- VEHICULO DE PLACAS AR-8112 DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO SEÑOR LUIS FRANCISCO ANDRADE CHAVEZ, Y QUE EMBARGADO Y SECUESTRADO, POR SU DESPACHO, FUE DADO EN CUSTODIA AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA –SECUESTRE- SEÑOR ANIBAL RUEDA MENDEZ PORTADOR DE LA C.C. No. 76.390.

De la Señora Juez, cordialmente,

ALFONSO DUEÑAS HERNANDEZ
C.C. No. 7'246.150 de Puerto Boyacá
T.P. No. 105.167 del C.S.J.
CEL. 312-401-34-05
CORREO ELECTRONICO: alduher-abogado@hotmail.com